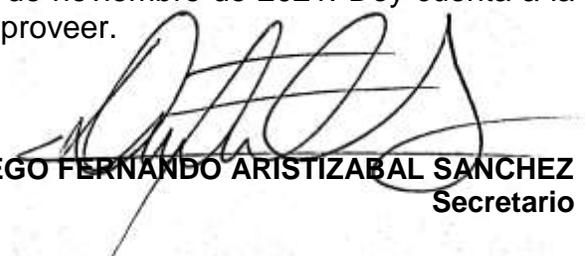




INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 02 de noviembre de 2021. Doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. Sírvase proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio No.656

Puerto Asís, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Petición de herencia
Radicado N° 865683184001-2020-00149-00
Demandante: Flavio Luis Realpe Trejo
Demandados: Marcial y María Albina Tovar Realpe y Jhon Jairo Realpe

1-Avizado que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 10 de agosto de 2021, cuyo término culminó el 15 de octubre de 2021, según folio del índice No. 49, se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante José Leovigildo Realpe, al doctor BRYAN EDGAR IGUÁ MELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.312.592, titular de la tarjeta profesional de abogada N° 336.907 del C.S.J., quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente a la abogada a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por **secretaría**, notifíquese personalmente a la mencionada abogada a través del correo electrónico conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo reproducción de la demanda, anexos y auto admisorio o en su defecto, el link que le permita tener acceso al expediente, sin que pueda realizar ninguna modificación y previa verificación que el expediente este organizado.

Habilítese en la remisión del correo la confirmación de lectura y de entrega del mensaje.

Déjese por secretaría las constancias respectivas en el expediente e igualmente verifíquese por llamada la recepción del correo.

2- Se tiene que, por correo del 15 de septiembre de 2021, presentado por fuera del

Razón por la cual, considero que para asistir a las audiencias que su Despacho programe, será necesario que yo deba trasladarme hacia esa ciudad y ello implica costos de transporte, alojamiento y alimentación, mismos que deberán ser asumidos por mi cuenta.

horario laboral, la doctora Ana Lucía Oviedo, quien fue nombrada como curadora del demandado Marcial Tovar Realpe, en auto que antecede, manifestó lo siguiente frente a dicha asignación:

Bajo los anteriores argumentos expresados por la curadora, es de indicarle que estos no justifican un motivo razonable que permita acoger tal petición, por lo que en estos momentos todas las diligencias y demás se está realizando de manera virtual, por lo que en caso de cambiar las situaciones actuales y se requiera un desplazamiento por su parte, ello se tendrá en cuenta y será valorado en el momento que se dé.

De esta manera, la situación actual y como se viene prestando el servicio de administración de justicia, permiten establecer que no es procedente la petición incoada, sumado a que no se subsume en alguna de las causales que señala el legislador para no aceptar el cargo, el cual es de forzosa aceptación.

Por secretaría, infórmese de esta decisión a la curadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bd5331c694ca3f5dec7d510ec6c586c4f60f10869016c3378a0feebc5908b9d

Documento generado en 03/11/2021 06:49:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>